



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia : Acción de Tutela  
Accionante : Alfredo Caycedo Gonzalez y otros  
Accionado : Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC  
Radicación : Número 2021 - 00043 - 00.

1.- Por venir con el lleno de las formalidades contenidas en los artículos 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la Acción de Tutela instaurada por Jenny Marcela Soto Ospina, Paula Andrea Useche Peralta, Fabiola Gómez Guarnizo, María Cristina Sánchez Ibarra, Lida Bermúdez Lozano, Jairo Julián Morales Vargas, Alfredo Caycedo González, Néstor Danilo Andrade Patiño, Claudia Elena Betancourt Gaitán, Kevin Andrés Narváez Mena, David Andrés Gualteros Ramos, María Camila Rodríguez Pinto, José William Roncancio Mendieta, Yulieth Paola Gaitán Ruiz, Norma Constanza Conde Penagos, Diego Francisco Tovar Ortiz, Nancy Villarreal Cabezas, Maira Vanessa Córdoba Herrán, Carlos Alberto Cardona Lozada, Islena Quimbaya Sosa, Martha Cruz Serna, Érica Lozano Rodríguez, Carlos Fernando Sánchez Moreno, Hernán Useche Cabezas, Sandra Milena Arroyo Sánchez, Gloria Patricia Guarnizo, Carlos Alberto Quintero, Miryam Cabezas Pórtela, Johanna Rincón Murillo y Lina María Guarnizo Barrero como empleados en provisionalidad del municipio y la personería de Purificación - Tolima en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y córrasele traslado por el término de dos (2) días para que rinda informe sobre los hechos de la demanda y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

2.- Vincular al Municipio de Purificación, la Personería Municipal de Purificación y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- por asistirle interés al ser afectados o sujetos a lo que se decida en este trámite frente al proceso de selección No. 1158 de 2021 y 1160 de 2021 de provisión de empleos vacantes de municipios de 5 y 6 categoría.

Por secretaria, notifíqueseles y córrasele traslado por el término de (2) días para que se pronuncien sobre la tutela adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer.

3.- Vincular a los terceros interesados en el proceso de selección No. 1158 de 2021 y 1160 de 2021 de provisión de empleos vacantes de municipios de 5 y 6 categoría para que en el término de dos (2) días intervengan en la presente acción si así lo consideran.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría publicar en el micrositio del juzgado en la página de internet de la Rama Judicial y a la Comisión Nacional del Servicio Civil en su página de internet, un aviso de la existencia de esta acción, el escrito de tutela y el presente auto admisorio, allegando al plenario prueba del cumplimiento.

4.- Denegar la vinculación de la Procuraduría Regional del Tolima puesto que de conformidad con los hechos de la tutela la presunta amenaza o vulneración a los derechos invocados corresponden en la omisión de la publicación de las vacantes surtidas en provisionalidad de los municipios de 5 y 6 categoría del Departamento del Tolima en el marco del proceso de selección No. 1158 de 2021 y 1160 de 2021 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



5.- Decretar de forma oficiosa las siguientes pruebas:

5.1.- Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en el término de dos (2) días en el marco del proceso de selección No. 1158 de 2021 y 1160 de 2021 informe lo siguiente:

- El proceso de conformación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC- de manera detallada, con fechas, plazos, responsables, sanciones y demás particularidades.
- Cuales municipios de 5 y 6 categoría del Departamento del Tolima han incumplido la remisión de la información necesaria para conformar la OPEC, y si en contra de los renuentes, se ha adelantado algún procedimiento sancionatorio y su resultado.
- Si los cargos que aún no han sido reportados y llegaran a serlo posteriormente pueden entrar a conformar la OPEC.
- Si la publicación de la OPEC constituye un acto pasible de impugnación, si ello fuera así, informar mediante cual mecanismo legal.
- Si el proceso de selección para su adelantamiento es cobijado o sujeto por alguna restricción o medida tomada por el Gobierno Nacional para atender la situación de salud generada por el virus Covid 19.

5.2.- Oficiar al Ministerio de Salud para que en el término de dos (2) días informe si se encuentran vigente alguna medida tomada por parte del Gobierno Nacional o el Ministerio de Salud que impidan el adelantamiento de concursos públicos de mérito por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente, el proceso de selección No. 1158 de 2021 y 1160 de 2021 para proveer cargos vacantes en municipios de 5 y 6 categoría.

Adjúntese copia de este proveído y del escrito de tutela.

5.3.- Oficiar a la Procuraduría Regional del Tolima para que en el término de (2) días informe si ha adelantado algún proceso sancionatorio y su resultado por el incumplimiento de algún municipio de 5 y 6 categoría del Tolima de remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil la información para conformar la OPEC.

Adjúntese copia de este proveído y del escrito de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

Firmado Por:

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO PURIFICACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:  
**282213bcf5ddffb3717c09b6968df4246d13aa3c689d9a3cdc393dcbd2a3b95f**  
Documento generado en 08/06/2021 03:46:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>